

**JUZGADO  
PROMISCUO  
SANTIAGO DE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PRIMERO  
MUNICIPAL DE  
TOLU**

Santiago de tolú, sucre Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Ref.: Proceso Ejecutivo Singular  
Rad.: 708204089001-2023-00111  
Demandante: CONTEXTO LEGAL S.A.  
Demandado: GN2H S.A**

*Asunto: Auto que libra mandamiento de pago.*

Como quiera que la acción EJECUTIVA SINGULAR reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 774 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago de MINIMA CUANTÍA a favor de CONTEXTO LEGAL S.A. identificada con NIT N°900.027.761-9 y en contra de GN2H S.A.S. identificada con NIT N° 901.408.688-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.-

	CONCEPTO	MORA	VALOR
1	Factura Electrónica de venta No. E3809	19-sept.-2022	\$11.880.00,00
2	Factura Electrónica de venta No. E3832	26-Sept.-2022	\$3.240.000,00
3	Factura Electrónica de venta No. E5167	26-marzo.-2023	\$11.275.000,00
	<b>Total</b>		<b>\$26.395.2008</b>

2.- Por los intereses moratorios de cada suma de dinero vista en el cuadro anterior, liquidados a la tasa de la una y media (1 y 1/2) veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la superintendencia financiera de Colombia, exigibles desde la fecha de vencimiento de cada título, hasta que se efectúe su pago. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y siguientes el Código General del Proceso.

5.- Se reconoce al abogado Diego Enrique González Ramírez, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA**

**Jueza**

